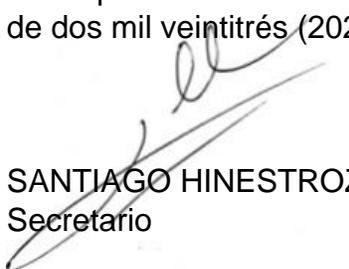




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2020-00614-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante visible como archivo No. 34 del expediente digital respecto a oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES para el levantamiento de la medida de aprehensión, no se accederá a ello, como quiera que mediante oficio No. 4390 del 11 de noviembre de 2022, se comunicó al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga – Reparto- a efectos de que levantara la orden de inmovilización sobre el vehículo de placas **KLK-376**, orden aquella que encuentra pleno asidero jurídico en lo consagrado en el parágrafo del artículo 595 del C. G. del P. –precepto legal plenamente vigente para los presentes- en concordancia con las facultades del comisionado consagradas en el artículo 40 ibid. Así las cosas, la orden directa tanto a la Policía Nacional como a la SIJIN, en presente caso y en aplicación de lo dispuesto en el primigenio articulado traído a colación, corresponde al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga –Reparto-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 29 de marzo de 2023.

